



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-16440-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2017-MPSM

Tarapoto, 11 de abril de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de abril de 2017, trató la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Municipalidad Provincial de San Martín; y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Dictamen N° 001-2017-COECT-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo, mediante la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Municipalidad Provincial de San Martín, se fomentará y brindará oportunidades a personas de la circunscripción de la provincia.

APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Reg.
Alcaldía,
GM,
SG,
OII, OIS
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grimaldo Jiménez
ALCALDE

Página 1 de 1